

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.**

Girardota, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

<b>Radicado:</b>	05308-31-10-001-2023-00039-00
<b>Tramite</b>	Despacho comisorio
<b>Origen</b>	<b>JUZGADO TERCERO PROMISCOUO FAMILIA PALMIRA VALLE.</b>
<b>Proceso</b>	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL RDO: <b>2021-0004200.</b>
<b>Demandante</b>	HERNÁN BELALCAZAR
<b>Demandada</b>	SOR ADRIANA FLÓREZ ÁLVAREZ
<b>Asunto</b>	TOMA DE IMPRONTAS del vehículo de placas <b>ICW 873 localizable en finca de la localidad.</b>
<b>Decisión</b>	Se subcomisiona al señor Alcalde de Girardota Antioquia.
<b>Interlocutorio</b>	No. 215 de 2023

Verificadas las presentes diligencias y por cuanto aún no se ha comunicado en debida forma por secretaria del despacho la subcomisión, y en consecuencia no se ha diligenciado el despacho comisorio, teniendo presente la Circular PCSJ17-10, del Consejo Superior de la Judicatura, en la que se indica:

<...Por otro lado, el parágrafo 1.º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3.º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público...>.

Y a lo establecido en el inciso tercero del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso, que dispone:

<. Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionario de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.>.

Se corrige el numeral **SEGUNDO** del auto 124 del 23 de marzo de 2023 y en su lugar se **SUBCOMISIONA** al **ALCALDE DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA**, en cabeza del señor **JUAN DIEGO AGUDELO** o quien haga sus veces, con el fin que ordene a quien corresponda en este municipio la realización efectiva de la toma de las improntas del vehículo automotor de **placas ICW 873**, que

**JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA**

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

se encuentra en la Finca Santa Marta Vereda el Barro, Municipio de Girardota, a quien se faculta para realizar la diligencia necesarias dentro del ámbito de su jurisdicción o localidad, y de ser estrictamente necesario realizar ALLANAMIENTO, al lugar donde se encuentre el automotor.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**LINA MARÍA OROZCO POSADA**

Jueza

